

## MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	355849
Número de orden de compra a modificar:	91262

Entidad compradora:	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL
Nombre del solicitante:	Oscar Javier CASTAÑEDA RIVERA
Proveedor:	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehiculos

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-02-23 15:52:30

### Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-02-28	2023-03-31

### Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
84687	MANTENIMIENTO VEHICULOS	CDP-494 O2120202008078714102	CDP	494 O2120202008078714102
95318	ADICION ORDEN DE COMPRA NO. 91262	878- O2120202008078714102	878	O2120202008078714102

### Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	MT-158. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	2873360.00	CDP-494 O21202020080787	2873360.00

2	MT-158. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	1436680.00	878- O21202020080787	1436680.00
---	--------------------------	-----	-------------	------------	-------------------------	------------

**Artículos editados y/o agregados**

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

**Detalle o justificación de la aclaración**

PRORROGAR – el plazo de la DE LA ORDEN DE COMPRA No. 91262 de 2022, en Un (01) contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución inicial de conformidad con el señalado en el acta de inicio suscrita entre las partes y modificaciones suscritas por las partes.

Firma ordenador del gasto



Nombre: **Antonio Yorio D.**

Documento: **88216603**

Firma de proveedor

Nombre: **José Oscar Espitia Sierra**

Documento: **CC 19.067.536 de Bogotá**

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>		
	<b>Código: PA02-PR20-F01</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

Bogotá, D.C. febrero de 2023

**PARA: EQUIPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**DE: GOTARDO ANTONIO YÁÑEZ ÁLVAREZ**  
**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA**  
 Supervisor OC-91262-2022

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal  
 Fecha: 2023-02-27 10:03:13  
 Radicado: 2023IE0000785





Cod Dependencia: Fd:  
 Tipo Documental: Remisión de Documentos  
 Remitente: Subdirección de Gestión Corporativa  
 Destino: Contractual  
 Anexos: 0

**ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA No. 01 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 91262 de 2022**

En desarrollo de mis funciones de **SUPERVISOR** de la orden de compra del asunto, de manera atenta solicito el trámite de **PRÓRROGA No. 01** a la Orden de Compra No. **91262 de 2022**, suscrito entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y el contratista **AUTOINVERCOL S.A**, conforme con los argumentos que se exponen a continuación:

**1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES**



<b>TIPO DE CONTRATO/ ORDEN COMPRA</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>No.</b>	91262 - 2022
<b>CONTRATISTA</b>	<b>AUTOINVERCOL S. A</b>		
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>NIT/C.C.</b>	800.020.006	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA</b>		
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>C.C.</b>	19.067.536 de Bogotá D.C	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACION) PARA LOS VEHICULOS DEL IDPIYBA".		
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	06/06/2022		
<b>FECHA DE INICIO</b>	06/06/2022		
<b>PLAZO INICIAL</b>	NUEVE (9) MESES		
<b>VALOR INICIAL</b>	\$2.873.360	<b>VALOR UNITARIO HONORARIOS:</b>	/ \$ N/A
<b>PRÓRROGAS</b>	N/A	<b>FECHA</b>	
<b>ADICIONES</b>	\$ 1.436.680	<b>FECHA</b>	30/11/2022
<b>OTROSÍ / ACLARACIÓN/ MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN</b>	N/A	<b>FECHA</b>	N/A
<b>CESIÓN: N/A</b>	<b>CEDENTE:</b>	<b>F E C H A</b>	N/A
	<b>CESIONARIO:</b>		

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>		
	Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

<b>PLAZO TOTAL ACTUAL</b>		Nueve (9) meses			
<b>VALOR TOTAL ACTUAL</b>		\$4.310.040			
<b>FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL</b>		28/02/2023			
<b>NOMBRE SUPERVISOR ACTUAL</b>		GOTARDO ANTONIO YÁÑEZ ÁLVAREZ			
<b>CARGO SUPERVISOR</b>		Subdirector de Gestión Corporativa			
<b>PÓLIZA CUMPLIMIENTO</b>		No.14-44-101155329		<b>ASEGURADORA</b>	Segur del estado
<b>AMPAROS</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>	06/06/2022	28/08/2023	<b>VALOR ASEGURADO</b>	N° 1 \$287.336 N° 2 \$431.004
	<b>SALARIOS</b>	06/06/2022	28/02/2024	<b>VALOR ASEGURADO</b>	N° 1 \$287.336 N° 2 \$431.004
	<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	06/06/2022	28/02/2024	<b>VALOR ASEGURADO</b>	N°1. \$287.336 N°2. \$431.004
<b>PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>		N/A		<b>ASEGURADORA</b>	N/A
<b>AMPARO N/A</b>	<b>RCE</b>	<b>desde</b>	<b>hasta</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	\$ N/A
<b>NATURALEZA DE LOS RECURSOS</b>		<b>FUNCIONAMIENTO:</b> ____		<b>INVERSIÓN:</b> __ No. ____	
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>CDP</b>	<b>CRP</b>	<b>VALOR CRP</b>	<b>VALOR GIRADO</b>	<b>VALOR SIN GIRO</b>
O2120202008078714102*	494	482	\$2.873.360	\$2.873.360	\$0
O2120202008078714102*	878	835	\$1.436.680	\$827.286	\$609.394
<b>VALOR PENDIENTE POR PAGAR # APV 26804</b>					\$293.545
<b>SALDO</b>					\$315.849
<b>% de avance de ejecución financiera</b>		93%		<b>% de avance de ejecución física</b> 99%	
<b>MULTAS Y SANCIONES</b>		A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.			
<b>CUMPLIMIENTO DEL OBJETO</b>		A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales			

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA Y CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta que a la fecha se cuenta con recursos disponibles que permiten garantizar la continuidad del servicio de Mantenimiento, esta supervisión estima oportuno y conveniente realizar la modificación de la orden de compra en el sentido de prórroga.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>ALCALDÍA</small> <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	<b>SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>		
	<b>Código: PA02-PR20-F01</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

El instituto Distrital de Protección y bienestar Animal cuenta con un parque automotor de seis (6) vehículos una Ford eco sport, dos Kangoo Renault de combustible (gasolina corriente) y tres Nissan Frontier de combustión ACPM, las cuales tiene por objetivo principal la prestación del servicio en la atención a los animales vulnerables del distrito capital en los diferentes programas que tiene la entidad.

En marco de lo anterior el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal ha venido adelantando diferentes procesos de contratación, dentro de los cuales se encuentra la orden de compra No. 91262 de 2022, solicitud realizada a través de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente y mediante Instrumento de Agregación de Demanda Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.

Así las cosas, se justifica la necesidad de prorrogar la orden de compra No. 91262 y a su vez, que es necesario y oportuno contar con un servicio técnico para que los trabajos de mantenimiento se realicen con personal calificado y los repuestos sean los originales para este tipo de automotores con el fin de garantizar la prestación del servicio de los vehículos que son indispensables para llevar a cabo los diferentes programas que adelanta el instituto y así no presentar interrupciones de esta, mientras se surte un nuevo proceso de contratación que abarque la anualidad del servicio



Para el efecto, resulta importante indicar que la presente solicitud de modificación se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)"* (Subrayado)

La jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades.

En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."*

En sustento de lo anterior traemos a colación el concepto del Consejo de Estado No. 2263 del 17 DE MARZO DE 2016 dado por el consejero Ponente: Dr. Édgar González López:

*"(...) El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado."*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>AMBIENTE INSTRUMENTO DE POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>		
	<b>Código: PA02-PR20-F01</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

*Con esta razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel"*

*A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló:*



*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

*"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.*

*En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.*

*El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.*

*En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección" (...).*

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>		
	<b>Código: PA02-PR20-F01</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

Sobre ese particular, la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional<sup>1</sup>, ha expresado que resulta posible y necesario modificar los contratos cuando existan justificaciones que así lo ameriten, propendiendo por el cumplimiento estricto de su objeto, tal como lo señala esta supervisión en el numeral 3 del presente acápite, lo que se traduce en que con la modificación no se busca cosa diferente a la satisfacción efectiva de las necesidades estatales contenidas en la relación negocial, para lo cual ha señalado:



*“...La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de unacausa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*

*(...) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes (...)” (Negrita y subraya propias).*

De este modo la **PRÓRROGA No. 01** propuesta para la orden de compra se encuentra dentro del marco legal y jurisprudencial establecido, y se justifica en los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades propias que adelanta el Instituto.

Coherente con todo lo expuesto en el presente acápite, y de conformidad con los parámetros legales y jurisprudenciales antes mencionados, teniendo en cuenta que la modificación de los contratos debe obedecer a una causa real y cierta amparada en la ley, que para el caso en particular obedece a las circunstancias que han sido debidamente expuestas por la supervisión del Contrato, conforme lo señalado en la presente justificación, el suscrito supervisor del contrato del asunto, en procura de

<sup>1</sup> Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, M P Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Exp D-8699

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA</b>		
	<b>Código: PA02-PR20-F01</b>	<b>Versión: 1.0</b>	

garantizar la correcta ejecución del mismo, y con ello el cumplimiento del objeto contrato, de manera atenta solicito se proceda con el trámite de la **PRÓRROGA No. 01 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 91262 de 2022**, en los términos que a continuación se describen.

#### 4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

##### 4.1. PRÓRROGA:

**PRORROGAR** – el plazo de la **DE LA ORDEN DE COMPRA No. 91262 de 2022**, en Un (01)mes contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución inicial de conformidad con el señalado en el acta de inicio suscrita entre las partes y modificaciones suscritas por las partes.

FECHA ACTUAL	FECHA NUEVA
28/02/2023	31/03/2023

##### 4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL



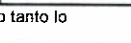
La presente modificación no genera erogación presupuestal alguna.

Las demás cláusulas y numerales establecidos en la orden de compra No **91262-2022**, que no han sido objeto de solicitud de modificación, permanecen incólumes.

Con fundamento en lo descrito en la presente justificación y al considerar la presente **PRÓRROGA No 01** jurídico, técnico, financiero, presupuestal y operativamente viable, en mi calidad supervisor del contrato solicito se adelanten las gestiones necesarias para la suscripción de la misma.

  
**GOTARDO ANTONIO YÁÑEZ ÁLVAREZ**  
 Subdirector de Gestión Corporativa  
 Supervisor Orden de Compra No **91262**

Anexo: Antecedentes,

Proyectado por:	Mónica Jiménez	Contratista SGC - Recursos físicos	
Revisado por:	Fredy Ariza	Contratista SGC - Recursos físicos	
Revisado por:	Oscar Castañeda Rivera	Contratista SGC - Recursos físicos	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma.			